



ACUERDO No.
LXVI/EXACU/0456/2020 II P.O.
UNÁNIME

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

La Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, el 18 de marzo de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa



de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Organización Mundial de la Salud (OMS), ha declarado el pasado miércoles 11 de marzo que el coronavirus Covid-19 pasó de ser una epidemia a una pandemia, tras evaluar los brotes a niveles alarmantes de propagación y gravedad.

<Recuerdo a todos los países la necesidad de activar y ampliar sus mecanismos de respuesta de emergencia para frenar el coronavirus Covid-19. Aconsejamos que estén en permanente contacto con su población de riesgo y les alerten de cómo pueden protegerse. También deben de localizar, aislar, y diagnosticar cada caso de coronavirus Covid-19, siguiendo su contacto>, ha concluido Tedros Adhanom Ghebreyesus.

Según datos de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, al 15 de marzo de 2020, a nivel mundial se han reportado 153,517 casos confirmados (10,983 casos nuevos) de COVID-19 y 5,735 defunciones (343 nuevas defunciones). Tasa de letalidad global: 3,74%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).

Ante la preocupante situación que se está viviendo en diversos países del mundo y las recientes confirmaciones del virus Covid-19 en Estados Cercanos.



De igual forma esta Secretaría informó que para finales del mes de marzo México podría entrar en la fase 2 de transmisión del coronavirus, lo que implicará la dispersión comunitaria, en la que podrían verse afectados cientos de personas, que, en un periodo de 15 días, el País presentará contagios entre ciudadanos a nivel local.

No debemos dejar de lado las acciones que realizan lugares Nueva York donde su alcalde declaro estado de emergencia en la ciudad, así también en Washington DC, Estados Unidos el Congreso de Estados Unidos anunció que cerraría al público el Capitolio, sede del Poder Legislativo, así como los edificios de la Cámara de Representantes y el Senado, hasta el 1 de abril para luchar contra la propagación del nuevo coronavirus.

Hay pronósticos de un científico mexicano sobre el covid-19 y dice que podrá propagarse y convertirse en un brote infeccioso entre los días del 20 al 30 de marzo.

Esta no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, por lo que debemos implementar las medidas desde cada trinchera, adoptar y construir una estrategia integral para prevenir infecciones, salvar vidas y minimizar el impacto.

Por lo anterior es menester que a efecto de no propagar este virus y no contagiar a más personas implementando los mecanismos adecuados para que continúe el funcionamiento de esta Representación, sin exponer a la comunidad a mas contagios.



El Congreso del Estado de Chihuahua debe estar en posibilidad de tomar la determinación en caso de contingencias en Crisis de Salud Pública de sesionar de manera no presencial, virtual o vía remota y emitir sus votos a través de firma electrónica de forma virtual en sesiones y en comisiones, la secretaría de asuntos legislativos y jurídicos actualizará metodologías en sistemas computacionales para realizar de maneras virtuales con legalidad del desempeño el trabajo legislativo será facultad expresa del presidente de la mesa directiva o de comisión correspondiente, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esta modalidad de sesión y o reuniones y votación a través de la firma electrónica En todo caso, se deberá garantizar la verificación de la identidad de quien sesiona y emite el voto a través de firma electrónica, todo ello vía remota o videoconferencia.

Cabe resaltar que esta posibilidad ya existe en otros países, como España, donde será habilitada en el Congreso de los Diputados de ese país para aprobar los decretos necesarios para contrarrestar la pandemia del COVID-19."

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES



I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- La iniciativa que motiva el presente dictamen tiene como finalidad reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, en el sentido de que el artículo de dicho ordenamiento que alude al Recinto Oficial del H. Congreso, así como los supuestos cuando puede declararse uno alterno, se adicione con un párrafo en el que se establezca que en casos de crisis de salud pública, esta Soberanía pueda sesionar y emitir sus votos de manera virtual, tratándose de sesiones del Pleno o reuniones de las comisiones, por convocatoria expresa de la Presidencia de la Mesa Directiva o de quien presida el órgano dictaminador que se trate. Lo anterior, siempre y cuando existan circunstancias que justifiquen esa modalidad, y en todo caso se deberá verificar la identidad de quien sesiona y emite el voto, según señala el iniciador.

III.- Sin embargo, es propio mencionar que con fecha 29 de abril del 2020, esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprobó el Decreto 713/2020 II P.O., por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo de esta Entidad, con el objeto de establecer como una modalidad más a las ya previstas, la realización de sesiones del Pleno y de la Diputación Permanente, así como las reuniones de la Mesa



Directiva, Junta de Coordinación Política, comisiones legislativas y comités, mediante acceso remoto o virtual. Mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 2 de mayo del año en curso.

Así pues, en el dictamen elaborado por la Junta de Coordinación Política que dio origen al Decreto referido en el párrafo próximo anterior, se señaló textualmente:

"Se hace especial mención de la iniciativa con carácter de decreto presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, marcada con el número 1718, misma que fue turnada a la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales, con la cual se pretende reformar el Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

...

Si bien es cierto que la iniciativa descrita en el párrafo que antecede no está turnada a esta Junta de Coordinación Política, por tratarse del mismo tema que abordan las iniciativas que motivan este dictamen, es que se utilizó de insumo para la elaboración del presente Decreto, en el cual quedan contempladas todas las propuestas hechas por el Diputado Omar Bazán Flores, en su iniciativa ya invocada"

IV.- Con lo señalado en el considerando anterior, queda en evidencia que la pretensión de la iniciativa en estudio quedó colmada cabalmente en el Decreto a que se hizo mención, por lo que la propuesta hecha por el iniciador se contempla en



diversos artículos de la Ley Orgánica y del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, de este Poder Legislativo, vigentes a la fecha.

V.- No pasa desapercibido para esta Comisión que la iniciativa presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, según lo expresa en su exposición de motivos, surge como un medio para dar continuidad a las actividades de este H. Congreso, consideradas como esenciales por diversos acuerdos de autoridades federales y estatales, pero siempre garantizando la protección de la salud de quienes conformamos esta Soberanía, de las personas que laboran en ella y de la ciudadanía en general, en este momento que el mundo entero se enfrenta a la pandemia causada por el Covid 19, también conocido como Coronavirus.

Por lo tanto, aunque coincidimos totalmente con los razonamientos vertidos por el iniciador y aún con su propuesta, al ya estar ésta contemplada en el Decreto referido en párrafos anteriores, es que quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos necesario darla por satisfecha, por los argumentos que han quedado señalados en estas consideraciones.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales somete a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:



ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua tiene a bien dar por satisfecha la iniciativa con carácter de decreto, presentada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de reformar el artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad. Toda vez que su propuesta ha quedado contemplada en el Decreto No. LXVI/RFLEY/0713/2020 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36, de fecha 2 de mayo de 2020.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 30 días del mes de mayo del año 2020.



ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS
CONSTITUCIONALES, EN REUNIÓN DE FECHA 30 DE MAYO DE 2020.
POR LA COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. MIGUEL FRANCISCO LA TORRE SÁENZ PRESIDENTE			
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA SECRETARIO			
	DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL			
	DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ VOCAL			
	DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen por medio del cual se da por satisfecha la iniciativa 1718, que pretendía reformar el artículo 3º del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, con la finalidad de que el H. Congreso del Estado, en casos de crisis de salud pública, pueda sesionar y emitir votos de forma virtual en sesiones y comisiones, siempre que se justifique esta modalidad.